

CONSTANCIA SECRETARIAL. Nueve (09) de junio del 2021, Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva hipotecaria para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer,

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA,
CALDAS**

Villamaría, Caldas, nueve (9) de junio del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 679

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2021-00200

DEMANDANTE: LAURA DANIELA OSPINA JARAMILLO

DEMANDADO: PAULINA MARIA TAMAYO

A través de apoderado judicial, la señora LAURA DANIELA OSPINA JARAMILLO pretende iniciarun proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora PAULINA MARIA TAMAYO, no obstante, la demanda debe **INADMITIRSE** a fin de que se corrijan los siguientes defectos:

1.- Se deberá allegar de manera completa la Escritura Publica número 731 del 7 de septiembre de 2018, conforme las indicaciones previstas en los artículos 2434 y 2435 del Código Civil, además de los de los artículos 80 y 85 del Decreto 960 de 1970, como quiera que la misma fue anexada de manera incompleta.

2.- Aportar el contrato de sesión indicado en el hecho séptimo de la demanda, como quiera que el mismo no fue arrimado y de los documentos aportados se tiene como acreedora hipotecaria a la ciudadana LUZ ENID JARAMILLO DE OSPINA.

De conformidad con el artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 90 Ibídem, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco días para que corrija las deficiencias señaladas y, además, allegue los anexos que se deriven de la misma corrección acatando los requisitos del artículo 89 del C.G.P. y artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en lo que hubiere lugar, **so pena de rechazo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO
OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO
MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8f2ca7f684de67b91bb5e7589
99adf347d94605858602fb286
e6c4008c3e72fc**

Documento generado en
09/06/2021 05:39:09 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**